



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 29 de octubre de 1999.-

- ORDENANZA N°415/99 -

VISTO:

El expediente N° 570/99 del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo,
La Ordenanza General Impositiva vigente 369/99,
El decreto Provincial N° 1751/97
La Ordenanza N° 286/98 y su convenio anexo,
La puesta en marcha del Control de ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA)
y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza N° 286/98 se ha delegado a la secretaria de Producción y Turismo de la provincia el cobro por reinspección bromatológica por introducción al territorio provincial de los productos alimenticios frescos.

Que a partir del 04 de septiembre de 1999 se ha efectivizado dicho control en los accesos de cargas de la provincia.

Que por el convenio suscrito con el gobierno provincial no corresponde cobrar a nivel local la tasa por reinspección bromatológica a los transportistas que hayan abonado la misma en el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios.

Que el mismo no alcanza a los productos no perecederos.

Que es conveniente adecuar el artículo N° 40 de la ordenanza N° 369/99 a esta nueva situación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

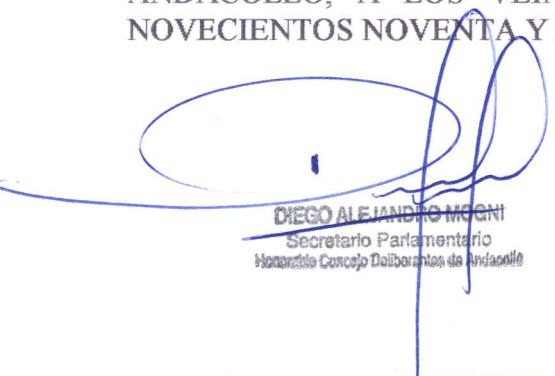
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase el texto del artículo N° 40 de la ordenanza N° 369/99 quedando con la siguiente redacción: "ARTICULO 40°: Todos aquellos transportistas de productos alimenticios que ingresen a la localidad y que no hayan abonado la tasa de reinspección bromatológica en los puestos de Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) deberán abonar una tasa de acuerdo a la siguiente escala:

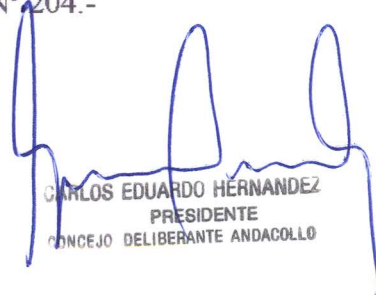
- | | |
|---|----------|
| a) Productos cárneos, por Kg. | \$ 0,05 |
| b) Productos lácteos y/u hortícolas, por vehículo | \$ 10,00 |
| c) Productos alimenticios en general (no perecederos, bebidas, etc), por vehículo | \$ 5,00 |

ARTICULO 2°: Elévese al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 204.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO